

Cipolletti, 24 de junio de 2026.-

**AUTOS y VISTOS:** en estos autos caratulados "'[ACTOR\_1]' C/ '[DEMANDADO\_1]' S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO" (Expte. Nro. CI-03421-F-2025), y

**CONSIDERANDO:** Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. '[ACTOR\_1]' en concepto de alimentos adeudados por los períodos febrero a mayo de 2026, la misma no merece responde, pese a encontrarse el Sr. '[DEMANDADO\_1]' notificado, en fecha 12/06/2026, conforme surge de la cédula de notificación Nro. 202605060082;

En base a ello, **RESUELVO:**

**I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere** la planilla de liquidación practicada por la Sra. '[ACTOR\_1]', en la suma de [MONTO] en concepto de alimentos adeudados por los períodos febrero a mayo de 2026.

**II.- Intímase al Sr. '[DEMANDADO\_1]' a abonar la misma en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ejecución.**

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

**III.- Regístrese y notifíquese,** ministerio ley, atento la incomparecencia del accionado a la causa.

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza